

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MIKEL LEGARDA URIARTE, adscrito al Grupo Parlamentario Vasco, (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

Según el testimonio de varios internos de la cárcel de Albolote, en Granada, con la llegada de Jaime Hernández a la dirección de este centro penitenciario se han producido distintas prácticas machistas o discriminatorias hacia el colectivo de presas.

Siempre de acuerdo a lo trasladado por distintos presos de esta cárcel, las mujeres son obligadas a realizar trabajos de limpieza de baños de su patio de forma rotativa. Extremo que no sucede en el módulo de hombres. De acuerdo a estas mismas fuentes, en caso de negativa a realizar estos trabajos, las presas son sancionadas. Al parecer, algunas de ellas han sido trasladadas a aislamiento por este motivo.

Además de esta cuestión, que de confirmarse supondría un trato claramente discriminatorio, la información alerta sobre diferencias en los módulos de hombres y mujeres en lo que respecta a las posibilidades que tienen unos y otras para realizar actividades ocupacionales. Denuncian también que la mayoría de puestos de trabajo remunerados están ocupados por los hombres, y que las mujeres son apartadas de las actividades formativas, culturales y deportivas mixtas, instándoles a ocupar las aulas que tienen instaladas en su módulo.

- ¿Las presas del módulo de mujeres de la cárcel de Albolote son obligadas a realizar trabajos de limpieza de los baños de su patio de forma rotativa? De confirmarse este hecho, ¿por qué? ¿Quién ha tomado esta decisión? ¿Desde cuándo?

- ¿Quién realiza las labores de limpieza de baños en el módulo de hombres? ¿La población reclusa masculina es obligada a limpiar los baños de su patio de forma rotativa?
- De contestar afirmativamente a la primera pregunta y confirmarse que las mujeres son obligadas a realizar labores de limpieza de baños, y de que esta misma circunstancia no se cumpla en el caso de los hombres, ¿no considera la medida discriminatoria? ¿Cuál es el motivo que ha llevado a llevar a cabo una práctica distinta en un módulo y otro?
- ¿Existen sanciones para las mujeres presas que no acceden a limpiar los baños de su patio? ¿Han tomado represalias contra alguna mujer presa por haberse negado a limpiar los baños de su patio?
- ¿Existen diferencias entre los módulos de hombres y mujeres en cuanto a la equipación para la realización de actividades ocupacionales?
- ¿Cuántas de las actividades remuneradas están ocupadas por hombres y cuántas por mujeres? Indíquese relación de actividades y el número de personas que las desempeñan con distinción de género.
- ¿Qué razón se esgrime para impedir a las mujeres presas participar en las actividades formativas, culturales y deportivas mixtas que se desarrollan en el área socio-cultural del centro penitenciario?
- ¿Qué actividades pueden realizar las mujeres en las aulas de escuela instaladas en su módulo? ¿Ofrecen estas aulas las mismas actividades a las reclusas que el área socio-cultural mixta?

EL DIPUTADO



MIKEL LEGARDA URIARTE

Madrid, Congreso de los Diputados 22 de febrero de 2018.